



G.R.I.	
REG. N°	9966429
EXP. N°	6582393



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°748 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 16 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 537-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 01 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 2623-2025-GRJ-GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 43-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 10 de octubre de 2025; Memorando N° 5221-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de octubre de 2025; Carta N° 23-2025/CSI/EEYC de fecha de recepción 07 de octubre de 2025; Informe N° 14-CSI-SO-JLCG/2025 de fecha 06 de octubre de 2025; Carta N° 014-2025/Constructoralnmobiliaria GOLD SAC de fecha de recepción 05 de octubre de 2025; Informe N° 013-2025/RPC-R.O/MIIECETP de fecha 04 de octubre de 2025; Carta N° 3709-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 37-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 03 de octubre de 2025; Memorando N° 4861-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de setiembre de 2025; Carta N° 22-2025/CSI/EEYC de fecha de recepción 18 de setiembre de 2025; Informe N° 13-CSI-SO-JLCG/2025 de fecha de recepción 18 de setiembre de 2025; Carta N° 013-2025/Constructoralnmobiliaria GOLD SAC de fecha de recepción 13 de setiembre de 2025; Informe N° 012-2025/RPC-R.O/MIIECETP de fecha 13 de setiembre de 2025; Carta N° 3224-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 24-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 08 de setiembre de 2025; Memorando N° 3729-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de julio de 2025; Reporte N° 44-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha de recepción 25 de julio de 2025; Carta N° 20-2025/CSI/EEYC de fecha de recepción 22 de julio de 2025; Informe N° 12-CSI-SO-JLCG/2025 de fecha de recepción 21 de julio de 2025; Carta N° 010-2025/Constructoralnmobiliaria GOLD SAC de fecha de recepción 18 de julio de 2025; Informe N° 010-2025/RPC-R.O/MIIECETP de fecha 18 de julio de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con





Gobierno Regional Junín

el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:





Gobierno Regional Junín

calendarios, por la modalidad de Contrata y un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2022;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C, con fecha 13 de diciembre de 2022, suscribieron el Contrato N° 123-2022-G.R.J/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNÍN", con CUI N° 2112355, por el monto contractual ascendente a la suma de S/ 12,013,041.76 (Doce Millones Trece Mil Cuarenta y Uno con 76/100 soles) y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 04 de abril de 2023, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 02, el Residente de Obra, anota el Inicio de la Ejecución de Obra, *"En el presente día en presencia de los Representantes del Gobierno Regional Junín, el Inspector de Obra, así como el personal clave; se da por iniciado el plazo de ejecución contractual en concordancia al RLCE, además se viene realizando las coordinaciones respectivas para la gestión adecuada y eficiente de los trabajos a realizar con seguridad y calidad (...)"*. Asimismo con fecha 04 de abril de 2023, el Inspector de Obra anota el Asiento del Cuaderno de Obra N° 03, el inicio del plazo de ejecución de obra, haciendo precisiones al respecto;

Que, con fecha 30 de abril de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 961 el Residente de Obra, comunica la culminación de la obra, y solicita al supervisor de obra la verificación de los trabajos ejecutados para emitir el certificado de conformidad técnica. Asimismo con fecha 05 de mayo de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 963 el Supervisor de Obra, anota la verificación de las partidas contempladas para su ejecución los mismos que se encuentran culminadas al 100%, así como los adicionales de obra del 01 al 10. Por último con fecha 05 de mayo de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 964 del Supervisor de Obra, anota que se adjunta Carta N° 014-2025-CSI-EEYC donde se remite el certificado de conformidad técnica y solicitar la recepción de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 317-2025-GRJ/GRI, de fecha 21 de mayo del 2025, se resuelve conformar el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNÍN", integrado por: Presidente: Ing. Barraza Chirinos, Julio Cesar; Miembro 01: Ing. Vilcahuamán Tadeo, Hugo; Miembro 02: Ing. Pocomucha Solano, Diego Frank; Asesor 1: Arq. Calixto Gabino José Luis; Asesor 2: Arq. Ponce Córdova, Rolando. Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 436-2025-GRJ/GRI, de fecha 14 de julio de 2025 se resuelve reconstituir el comité de recepción de la obra en mención, integrado por: Presidente: Ing. Vilcahuamán Tadeo, Hugo; Miembro 01: Ing. Pocomucha Solano, Diego Frank; Miembro 02: Ing. Cabezas Gabriel Wualter; Asesor 1: Arq. Calixto Gabino José Luis; Asesor 2: Arq. Ponce Córdova, Rolando.

Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 16 de julio de 2025, procedieron a verificar la culminación de la obra en mención, señalan que con asiento en el Cuaderno de Obra N° 965 de fecha 04 de julio de 2025, el residente de obra deja constancia que se ha concluido con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra, mediante Carta N° 18-2025/CSI/EEYC de fecha 07 de julio de 2025, la Supervisión de Obra ha cumplido con informar a la Entidad que el Contratista ha cumplido con levantar las observaciones indicadas en el acta de pliego de observaciones, por ello los miembros





Gobierno Regional Junín

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:"

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
 - b. Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
 - c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
 - d. (...)
 - e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
 - f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
 - g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
 - h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
 - i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
 - j. (...)
 - k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 570-2022-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprobó la Actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO-HUANCAYO, JUNÍN", con CÓDIGO SNIP N° 59072 y CUI N° 2112355, con Presupuesto total de S/.12,632,733.75 (Doce millones seiscientos treinta y dos mil setecientos treinta y tres con 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días





Gobierno Regional Junín

que revisado el levantamiento de observaciones, se observa en la Liquidación de Contrato de Obras que los cálculos realizados no corresponden al monto de su saldo a favor. Al respecto con Carta N° 3709-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Representante Común de la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C, las observaciones en los cálculos realizados;

Que, mediante Carta N° 014-2025/ConstructoralInmobiliaria GOLD SAC de fecha de recepción 05 de octubre de 2025, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C. presenta el Levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra adjuntando el Informe N° 013-2025/RPC-R.O/MIIECETP emitido por el Residente de Obra, en referencia a ello el Representante Común del CONSORCIO SANTA INES, adjunta el Informe N° 14-CSI-SO-JLCG/2025, del Jefe de supervisión el cual emite la conformidad al levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra. El cual es remitido mediante Memorando N° 5221-2025-GRJ/GRI/SGSLO al Ing. Diego Pocomucha Solano, para su revisión y evaluación;

Que, habiendo realizado el levantamiento de observaciones realizados por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Técnico N° 2623-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de noviembre de 2025, y en referencia al Informe Técnico N° 43-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS suscrito por el Ing. Diego Pocomucha Solano, en el cual otorga la conformidad y solicita la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", indicando lo siguiente;

ANÁLISIS:

"(...)

FICHA TÉCNICA DE OBRA		
4.1	DATOS GENERALES	
4.2	NOMBRE DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN".
4.3	CÓDIGO CUI Y SNIP DE LA OBRA	: CUI N° 2112355 SNIP N° 59072
4.4	ENTIDAD EJECUTORA	
	4.4.1 Metas de la Obra	:
	4.4.3 Función	: EDUCACIÓN
	4.4.4 Programa	: EDUCACIÓN TÉCNICA
	4.4.5 Sub Programa	: EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVO
	4.4.6 Fuente de Financiamiento	: RECURSOS ORDINARIOS
4.5	MODALIDAD	
	4.5.1 Ejecutores de Obra	: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C.
	4.5.2 Ejecutor	: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C.
	4.5.3 Representante Legal	: HERLESS MARIO SANABRIA VALENCIA
	4.5.4 Gerente Regional de Infraestructura	: ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
	4.5.5 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	: ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO
	4.5.6 Proyectista del Expediente Técnico	: ARQ. NILTON FIDEL LLACZA ZAVALA
	4.5.7 Coordinador de Obra	: ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO



Gobierno Regional Junín

reconformados del comité de recepción, se constituyeron a la obra, con la finalidad de cumplir con la verificación del cumplimiento de levantamiento de observaciones efectuadas en su oportunidad, luego de haber recorrido las instalaciones, los miembros del comité de recepción manifiestan que las observaciones han sido subsanadas en todos los aspectos observados. Ante ello el comité de recepción de obra dan por RECEPCIONADA LA OBRA, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 208, motivo por el cual se suscribe el Acta de Recepción;

Que, con Carta N° 010-2025/ConstructoraInmobiliaria GOLD SAC de fecha de recepción 18 de julio de 2025, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C, presenta a la Supervisión, la Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", adjuntando el Informe N° 010-2025/RPC-R.O/MIIECETP suscrito por el Residente de Obra, en el cual se señala que la liquidación cumple las normativas conforme corresponden y solicita el reconocimiento de la liquidación en mención;

Que, mediante Carta N° 20-2025/CSI/EEYC de fecha de recepción 22 de julio de 2025; el Representante Común del CONSORCIO SANTA INÉS, remite el Informe N° 12-CSI-SO-JLCG/2025 suscrito por el Supervisor de Obra; concluye que según el cuadro de resumen de liquidación de obra (ítem 2.11), se determina un saldo a favor del Contratista de S/ 339,002.05 C/IGV, da conformidad y aprobación a la liquidación de obra, por un monto de S/ 339,002.05, asimismo señala que se ha realizado la revisión tanto de cálculos de reajuste, deducciones, amortizaciones, interés, etc. los mismos que encuentran a la presente liquidación conforme, el resumen de liquidación presentado por el contratista, están conformes y obedecen a los beneficios, seguros y demás amparados en las normativas vigentes correspondientes. El cual es remitido a la C.P.C. Edy Martínez Valenzuela - Coordinadora de Liquidaciones mediante Memorando N° 3729-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de julio de 2025 en referencia al Reporte N° 44-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha de recepción 25 de julio de 2025, para su evaluación y aprobación de ser el caso;

Que, con Carta N° 3224-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Representante Común de la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C, las observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra en mención, adjunto el Informe Técnico N° 24-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS suscrito por el Ing. Diego Pocomucha Solano, en el que indica que habiéndose revisado la liquidación, se obtuvo observaciones de los cálculos realizados. Siendo que con Carta N° 013-2025/ConstructoraInmobiliaria GOLD SAC de fecha de recepción 13 de setiembre de 2025 el Gerente General de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD SAC, presenta a la Supervisión el Levantamiento de las Observaciones realizadas a la Liquidación del Contrato de Obra adjuntando el Informe N° 012-2025/RPC-R.O/MIIECETP suscrito por el Residente de Obra. El mismo que es remitido a la Entidad mediante Carta N° 22-2025/CSI/EEYC de fecha de recepción 18 de setiembre de 2025, por el Representante Común del CONSORCIO SANTA INES adjuntando el Informe N° 13-CSI-SO-JLCG/2025 con la Conformidad al levantamiento de observaciones;

Que, con Memorando N° 4861-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Ing. Diego Pocomucha Solano, la conformidad al levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra, en referencia a ello con Informe Técnico N° 37-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 03 de octubre de 2025, el Ing. Diego Pocomucha Solano, indica





Gobierno Regional Junín

4.5.8 Supervisor de Obra	:	CONSORCIO SANTA INES
4.5.8.1. Representante Legal	:	CRISTOPHER ENCISO ECHABAUDIS
4.5.8.2. Jefe de Supervisión de Obra	:	ARQ. JOSÉ LUIS CALIXTO GAVINO
4.5.9 Residente de Obra	:	ARQ. ROLANDO PONCE CORDOVA
4.6 DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA		
4.6.1 Resolución que aprueba el Expediente Técnico de la Obra	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 359-2015-G.R.-JUNIN/GRI
4.6.2 Resolución de actualización del Expediente Técnico de la Obra	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 570-2022-G.R.-JUNIN/GRI
4.6.3 Costo de Obra Según Expediente Técnico	:	S/ 12,013,041.76 Inc. IGV
4.6.4 Presupuesto aprobado	:	S/ 12,013,041.76 Inc. IGV
4.6.5 Adicionales de obra:		
Adicional N° 01	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 028-2024-GRJ/GGR
Presupuesto de adicional de obra N°01	:	S/. 162,382.53 C/IGV
Adicional N° 02	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 016-2024-GRJ/GGR
Presupuesto Adicional n°02 Deductivo n°01	:	S/. 283,221.55 C/IGV S/. 139,286.70 C/IGV
Adicional N° 03	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 018-2024-GRJ/GGR
Presupuesto de adicional de obra N°03	:	S/. 96,097.96 C/IGV
Adicional N° 05	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 020-2024-GRJ/GGR
Presupuesto Adicional n°05 Deductivo n°02	:	S/. 418,055.34 C/IGV S/. 1,011.37 C/IGV
Adicional N° 06	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 064-2024-GRJ/GGR
Presupuesto Adicional n°06 Deductivo n°03	:	S/. 279,429.36 C/IGV S/. 27,286.65 C/IGV
Adicional N° 07	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 062-2024-GRJ/GGR
Presupuesto de adicional de obra N°07	:	S/. 409,267.93 C/IGV
Adicional N° 08	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 065-2024-GRJ/GGR
Presupuesto Adicional n°08 Deductivo n°04	:	S/. 1'358,134.13 C/IGV S/. 1'350,388.41 C/IGV
Adicional N° 10	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 216-2024-GRJ/GGR
Presupuesto de adicional de obra N°10	:	S/. 295,736.53 C/IGV
4.6.6 Deductivos de obra		
Deductivo N° 01		RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 016-2024-GRJ/GGR
Deductivo N° 02		RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 020-2024-GRJ/GGR
Deductivo N° 03		RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 064-2024-GRJ/GGR
Deductivo N° 04		RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 065-2024-GRJ/GGR
4.6.7 Ampliación de Plazo:		
Ampliación de Plazo N° 01	:	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 02	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 185-2024-GRJ/GRI POR (90) D.C.
Período de ampliación de plazo n°02	:	31/03/2024 al 28/06/2024





Gobierno Regional Junín

Ampliación de Plazo N° 03	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 364-2024-G.R.J/GRI POR (93) D.C.
Periodo de ampliación de plazo n°03	:	29/06/2024 al 29/09/2024
Ampliación de Plazo N° 04	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 212-2025-GRJ/GRI POR (60)
Periodo de ampliación de plazo n°04	:	18/03/2025 al 16/05/2025
4.6.8 Penalidades al contratista	:	NINGUNO
4.6.9 Intervención económica	:	NINGUNO
4.6.10 Resolución de Contrato de obra	:	NINGUNO
4.6.11 Arbitrajes producidos	:	NINGUNO
4.6.12 Ejecución de cartas fianzas	:	NINGUNO
4.6.13 Fecha de entrega de terreno	:	31-Marzo-2023
4.6.14 Fecha de inicio de Obra	:	03-Abril-2023
4.6.14.1 Fecha de suspensión de Obra n°01	:	18-diciembre-2023 al 19 de febrero del 2024
4.6.14.2 Fecha de suspensión de Obra n°02	:	23-setiembre-2024 al 11 de marzo del 2025
4.6.15 Fecha de término de Obra	:	16-Mayo -2025
4.6.16 Fecha de término Real de Obra	:	30-Abril -2025
4.6.17 Valorización física final de la Obra	:	Abril -2025

4.2. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

El Contratista ha presentado la documentación en 45 archivadores, de la que se observa lo siguiente:

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA.		
CARATULA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
I.	ÍNDICE Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
II.	GENERALIDADES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
III.	OBJETIVO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IV.	FICHA TÉCNICA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
V.	BASE LEGAL. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VI.	UBICACIÓN DEL PROYECTO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VII.	DOCUMENTOS SUTENTATORIOS (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos). Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VIII.	DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IX.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA la descripción de los componentes. Así también debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
X.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES. Correspondiente al expediente técnico. Así mismo debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
XI.	RESUMEN PRESUPUESTAL Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XII.	METRADOS REALMENTE EJECUTADOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIII.	CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO.	CONFORME



Gobierno Regional Junín

XIV.	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XV.	CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVI.	EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVII.	INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVIII.	OBSERVACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIX.	CONCLUSIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XX.	RECOMENDACIONES	CONFORME
XXI.	ANEXOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
1.	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
2.	FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3.	RESOLUCIONES	CONFORME
3.1.	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
3.2.	APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3.	APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4.	APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4.	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.	CONFORME
5.	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6.	ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7.	ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8.	DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME
9.	PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su descripción)	CONFORME
10.	PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11.	CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12.	CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13.	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
14.	ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
15.	SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
16.	OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.	CONFORME
17.	DEL CONTENIDO LIQUIDACIÓN FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:	
CARATULA		CONFORME
•	LITERAL (INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	CONFORME
•	LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
•	CONSOLIDADO DE LOS SALDOS.	CONFORME
ANEXOS:		
1.	CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN.	CONFORME
2.	CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3.	REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4.	SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5.	AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6.	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7.	SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS DE SER EL CASO.	CONFORME
8.	ANEXOS	CONFORME





Gobierno Regional Junín

a. Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todos los sustentos	CONFORME
b. Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde).	CONFORME
c. Contratos y/o convenios.	CONFORME
d. Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.	CONFORME
e. Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO, y otros pagos relacionados a la construcción civil.	CONFORME
f. Y todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y proceso constructivo.	CONFORME
g. OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra).	CONFORME

4.3. Se firma la ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 16 de julio del 2025 de la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO-HUANCAYO, JUNÍN".

4.4. RESPECTO A LAS FORMULAS POLINÓMICAS

- En merito al **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 054-2025-OCI/5341-SCC**, de la revisión de la fórmula polinómica correspondiente a la especialidad de Arquitectura, del expediente técnico contractual, para el cálculo de coeficiente de reajuste "K" contractual, se aprecia que **se consideró el promedio ponderado de cuatro (4) elementos** correspondientes al tercer monomio (APPA), la misma que influye en el cálculo de coeficientes de reajuste "K" en todos los periodos de las valorizaciones, en tal sentido se **incumple la normativa vigente, que establece que el promedio ponderado de los índices es hasta de tres (3) elementos como máximo**. Por tanto, no se consideran por presentar errores en su elaboración. En concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, la aplicación de las fórmulas polinómicas debe sujetarse estrictamente a las disposiciones allí establecidas.
- De la revisión de la fórmula polinómica correspondiente al Adicional N° 02, del expediente técnico, para el cálculo de coeficiente de reajuste "K" del Adicional N° 02, se aprecia que **se consideró el promedio ponderado de cuatro (5) elementos** correspondientes al tercer monomio (MA), la misma que influye en el cálculo de coeficientes de reajuste "K", en tal sentido se **incumple la normativa vigente, que establece que el promedio ponderado de los índices es hasta de tres (3) elementos como máximo**. Por tanto, no se consideran por presentar errores en su elaboración. En concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, la aplicación de las fórmulas polinómicas debe sujetarse estrictamente a las disposiciones allí establecidas.
- En merito al **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 054-2025-OCI/5341-SCC**, de la revisión de la fórmula polinómica correspondiente a la especialidad de Instalaciones Eléctricas, no se considera la fórmula modificada aprobada por la supervisión "CONSORCIO SANTA INES", debido a que esta no cuenta con aprobación mediante acto resolutivo; en tal sentido, se ha considerado la fórmula polinómica establecida mediante expediente técnico contractual, sustentando que el índice 74 se reagrupó al índice 72 mediante RES. N° 003-83-VI-9200 del 17.01.83.

4.5. DE LA REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE CALIDAD

En merito al **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 054-2025-OCI/5341-SCC**, de la revisión del control de calidad, se advirtió en primera instancia la ausencia de los respectivos protocolos de calidad en la liquidación de obra mediante CARTA N° 3538-2025-GRJ/GRI/SGSLO SOLICITO ADOPTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS FRENTE AL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 054-2025-OCI/5341-SCC; sin embargo, dicha observación fue posteriormente subsanada mediante CARTA N°24-2025/CSL/EEYC

4.6. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA





Gobierno Regional Junín

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA				
OBRA:	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN"			
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD SAC			
MONTO SIGV	S/ 10,180,543.86	(Con I.G.V.)	S/ 12,013,041.76	
ADICIONALES SIGV	S/ 2,798,580.79	(Con I.G.V.)	S/ 3,302,325.33	
DEDUCTIVOS SIGV	S/ 1,286,417.90	(Con I.G.V.)	S/ 1,517,973.12	
MONTO SIGV	S/ 11,692,706.75	MONTO TOTAL C/IGV	- S/ 10,228,689.55	
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS MONTO SIGV	VALORIZACIONES PAGADAS MONTO SIGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL (A)	S/ 11,692,706.75	S/ 11,676,597.16	S/ 16,109.59
01.01.00	VALORIZACIONES	S/ 10,180,543.86	S/ 8,894,825.82	S/ 1,285,718.04
	OBRAS PROVISIONALES	49,666.96	49,666.96	0.00
	ESTRUCTURAS	4,664,721.44	4,662,736.40	1,985.04
	ARQUITECTURA	2,245,447.03	2,224,049.41	21,397.62
	SANITARIAS	425,183.59	195,888.79	229,294.80
	ELECTRICAS	195,888.85	307,143.85	-111,255.01
	EQUIPAMIENTO	2,310,413.18	1,166,016.23	1,144,396.95
	MITIGACION AMBIENTAL	155,216.53	155,321.58	-105.05
	PREVENCION Y CONTROL	134,006.28	134,002.60	3.68
01.02.00	ADICIONALES	S/ 2,798,580.79	S/ 2,781,771.34	S/ 16,809.45
	ADICIONAL DE OBRA 1	137,612.31	137,612.31	0.01
	ADICIONAL DE OBRA 2	240,018.26	240,018.26	0.00
	ADICIONAL DE OBRA 3	81,438.95	81,438.95	-0.01
	ADICIONAL DE OBRA 5	354,284.19	354,284.17	0.01
	ADICIONAL DE OBRA 6	236,804.54	236,804.54	0.01
	ADICIONAL DE OBRA 7	346,837.23	346,837.21	0.01
	ADICIONAL DE OBRA 8	1,150,961.13	1,150,961.13	-0.01
	ADICIONAL DE OBRA 10	250,624.18	233,814.75	16,809.42
01.03.00	DEDUCTIVOS	S/ 1,286,417.90	S/ -	S/ 1,286,417.90
	DEDUCTIVO DE OBRA 1	118,039.57	0.00	118,039.57
	DEDUCTIVO DE OBRA 2	857.09	0.00	857.09
	DEDUCTIVO DE OBRA 3	23,124.28	0.00	23,124.28
	DEDUCTIVO DE OBRA 4	1,144,396.96	0.00	1,144,396.96
02.00.00	REAJUSTES (B)	S/ 60,884.62	S/ -	S/ 60,884.62
02.01.00	CONTRACTUAL	-S/ 14,509.11	S/ -	-S/ 14,509.11
	OBRAS PROVISIONALES	-519.52	0.00	-519.52
	ESTRUCTURAS	-3,431.66	0.00	-3,431.66
	ARQUITECTURA	0.00	0.00	0.00
	SANITARIAS	10,724.72	0.00	10,724.72
	ELECTRICAS	-36,600.36	0.00	-36,600.36
	EQUIPAMIENTO	12,939.93	0.00	12,939.93
	MITIGACION AMBIENTAL	4,696.74	0.00	4,696.74
	PREVENCION Y CONTROL	-319.06	0.00	-319.06
02.02.00	ADICIONALES	S/ 75,393.73	S/ -	S/ 75,393.73
	ADICIONAL DE OBRA 1	4,473.92	0.00	4,473.92
	ADICIONAL DE OBRA 2	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA 3	918.40	0.00	918.40
	ADICIONAL DE OBRA 5	-1,275.44	0.00	-1,275.44
	ADICIONAL DE OBRA 6	8,106.23	0.00	8,106.23
	ADICIONAL DE OBRA 7	21,152.06	0.00	21,152.06
	ADICIONAL DE OBRA 8	39,128.73	0.00	39,128.73
	ADICIONAL DE OBRA 10	2,869.83	0.00	2,869.83
03.00.00	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (C)	S/ 7,863.63	S/ 0.00	S/ 7,863.63
	POR ADELANTO DIRECTO	2,835.18	0.00	2,835.18
	POR ADELANTO DE MATERIALES	5,028.45	0.00	5,028.45
04.00.00	ADELANTOS (D)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
04.01.00	ADELANTO DIRECTO	508,808.47	508,808.47	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	508,808.47	508,808.47	0.00
04.02.00	ADELANTO PARA MATERIALES	1,018,054.39	1,018,054.39	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES	1,018,054.39	1,018,054.39	0.00
	SUB TOTAL I= (A+B-C-D)	11,745,727.75	11,676,597.16	69,130.59
	IGV 18%	2,114,230.99	2,101,787.49	S/ 12,443.51
SUB TOTAL		13,859,958.74	13,778,384.65	81,574.09
ITEM	MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV	MONTO PAGADO C/IGV	SALDO A FAVOR C/IGV
01.00.	10,180,543.86	13,859,958.74	13,778,384.65	81,574.09

V. CONCLUSIONES

- Por ello, se otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 123-2022-GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo



Gobierno Regional Junín

obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 81,574.09 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL DE LA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 13,859,958.74	S/. 13,778,384.65	S/. 81,574.09

- Asimismo, cuenta con una retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 1,201,304.18 soles equivalente al 10% de monto contractual primogénito, **Adicional N° 01** retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 16,238.25, **Adicional N° 02** retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 14,393.49, **Adicional N° 03** retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 9,609.80, **Adicional N° 05** retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 41,704.40, **Adicional N° 06** retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 25,214.27, **Adicional N° 07** retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 40,926.79, **Adicional N° 08** retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 774.57, **Adicional N° 10** retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 29,573.65, que deberá ser devuelto a la Finalización del Contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C., validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo.
- Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 537-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 01 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dentro de los plazos señalado en la norma citada, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la Obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", en merito a lo determinado en el Informe Técnico N° 2623-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, efectuado el control técnico-financiero y la revisión aritmética por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en estricta observancia del procedimiento regulado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO; se ha determinado el cierre financiero del Contrato N° 123-2022-G.R.J/ORAF. Conforme se detalla en el Informe Técnico N° 2623-2025-GRJ/GRI/SGSLO, la liquidación final establece un Costo Total de la Obra de S/ 13,859,958.74 frente a un Monto Total Pagado de S/ 13,778,384.65; resultando un Saldo a Favor del Contratista de S/ 81,574.09. Habiéndose sustentado técnicamente esta liquidación final en los referidos informes se cuenta con el sustento para declarar la procedencia de su aprobación mediante el presente acto administrativo;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras,





Gobierno Regional Junín

y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 123-2022-G.R.J/ORAF, suscrito con la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN", con CUI N° 2112355, según sustento contenido en el Informe Técnico N° 2623-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los considerandos que forman parte integrante de la presente, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 13,859,958.74	S/. 13,778,384.65	S/. 81,574.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación de la liquidación dispuesta en el Artículo Primero se sustenta en la veracidad y exactitud de los informes técnicos emitidos por el personal profesional y técnico que ha intervenido en su revisión y cálculo. Dicho personal es responsable por el contenido de los referidos informes, de conformidad con la normativa aplicable. La presente aprobación no exime a dicho personal de la responsabilidad que pudiera derivarse de errores, omisiones o vicios no advertidos durante el procedimiento de revisión, la cual subsiste de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C, CONSORCIO SANTA INÉS, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)